



[sello ilegible: nº de entrada del
certificado: 10385]

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Registro Nacional de Asociaciones
Calle Amador de los Ríos
28010 Madrid
Tel.: 91- 537 25 59

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Visto el expediente sobre modificación de los Estatutos de la entidad denominada **XXXXXXXXX**, de Madrid, con Número de Identificación Fiscal 192150.

RESULTANDO: Que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 17/02/2004, acordó modificar sus Estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas, no suponiendo ninguna alteración sobre la vigencia de los anteriores Estatutos en sus puntos esenciales.

RESULTANDO: Que la Asamblea General reunida el 24/01/2004 ha procedido a la elección de los titulares de los órganos de gobierno y representación, en los términos contenidos en el Acta o Certificación que se incorpora al correspondiente protocolo. Dentro de su composición se destacan los siguientes cargos:

- Presidente / representante legal: Juana Ríos Díaz
- Secretario / miembro con facultades para certificar acuerdos sociales: M^a Carmen Jiménez Ortega

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción de la modificación de los Estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; que la modificación estatutaria no altera la naturaleza jurídica de la Entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, conferida por Orden de 21 de noviembre de 2002 (BOE de 28-11-2002), resuelve inscribir la correspondiente modificación de datos registrales y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de los fines de la entidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, < contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiendo interponer previamente recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9th October 2004
EL JEFE DEL ÁREA DE LAS ASOCIACIONES

[Firma]